

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, ARTÍCULO 22.2 B) Y
C) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)**

Expediente nº: 140/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones, Artículo 22.2 b) y c) de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asunto: Concesión subvención Directa

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta Órgano gestor	10/11/2023	
Providencia de Alcaldía	10/11/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/11/2023	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	10/11/2023	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO¹

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para los fines establecidos en el art. 6 de los estatutos de la Asociación al siguiente beneficiario:

Nombre entidad	Importe
Asociación del bosque a tu casa	7.500 €

¹ En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, d acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, ARTÍCULO 22.2 B) Y
C) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)**

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 7.500 euros.

TERCERO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el a los 10 días desde que se notifique la adjudicación.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

